



**Resolución No. 00112
Del 20 de mayo de 2010**

Magistrado Ponente Doctor: DANIEL GARCÍA BENÍTEZ

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio de Apelación, interpuesto por la señora MARIA MERCEDES BARRIOS BORRERO contra la Resolución No. 00057 del 09 de abril de 2010”,

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLANTICO**

En el ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día

1. DE LOS ANTECEDENTES

Que Mediante la Resolución No. 00057 del 09 de abril de 2010, esta Sala decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de los Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, como resultado del concurso de Meritos convocado mediante Acuerdo No. 00024 de 16 de agosto de 2006.

Que la señora MARIA MERCEDES BARRIOS BORRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.523.999 expedida en Barranquilla – Atlántico, solicito reclasificación en los factores de Experiencia Adicional y Docencia; y Capacitación y Publicaciones.

Que la resolución anteriormente anotada, se notificó, mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 15 y 29 de abril del 2010, contra la cual procedía el recurso de reposición en la vía gubernativa, del que hizo uso la señora MARIA MERCEDES BARRIOS BORRERO, estando dentro del término, mediante escrito de fecha 15 de abril de los corrientes y consecutivo de radicado No. 016504, argumentando lo siguiente:

- Que mediante el acto administrativo recurrido se procedió a efectuar la reclasificación de los integrantes de los registros de elegibles para cargos de empleados judiciales.
- Que en la actualidad me encuentro vigente en varios registros de elegibles, entre ellos, lo de Profesional universitario Grado 16 y Oficial Mayor de entre ellos de Tribunal y Equivalentes.
- Que al analizar el contenido de la resolución recurrida observé que la experiencia adicional y capacitación que aporté en el mes de febrero del presente año para efectos de reclasificación en el registro de elegibles, sólo fue tenida en cuenta para los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal, quedando por fuera de la reclasificación para los cargos de Profesional Universitario Grado 16 y Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa

- Que como petición, solicito a su digno despacho MODIFIQUE el numeral primero de la Resolución No. 00057 de abril 9 de 2010, en el sentido de incluir los factores de elegibles de Profesional Universitario Grado 16 para los Juzgados Administrativo y Oficial Mayor o Sustanciador de tribunal y Equivalentes, de los cuales hago parte y me encuentro vigente.

2. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que en desarrollo del Acuerdo No. 00024 de 16 de agosto de 2006, esta Sala elaboró los correspondientes registros seccionales de elegibles, con las personas que superaron las etapas previstas en el Acuerdo citado.

Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes del mismo podrán actualizar su inscripción, durante los meses de enero y febrero de cada año, con los datos que estimen necesarios y con éstos se RECLASIFICARÁ el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por su parte, el Acuerdo No. 1242 de 2001, contiene las disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles previendo, en su Artículo 2º que:

“ Los factores susceptibles de modificación, serán aquellos que fueron establecidos dentro del respectivo concurso de méritos y la asignación de puntajes, se ajustará a los criterios de valoración previstos en los reglamentos correspondientes a cada uno de éstos”

Que al momento de solicitar reclasificación, al recurrente se le asignó el siguiente puntaje en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Nombre / Cargo	Cedula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
- Barrios Borrero María Mercedes			
Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito y Equivalentes - Nominado	2252399	51.66	150
Oficial Mayor o Sustanciador Municipal y Equivalentes – Nominado		51.66	150



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa

Que de acuerdo con lo anterior, es preciso resaltar que a la recurrente se le asigno 140.20 puntos, en el factor Experiencia Adicional y Docencia, equivalentes a lo valorado en los documentos aportados con la solicitud de reclasificación, por consiguiente al momento de computarlo con los puntajes asignados en la etapa clasificatoria, dentro de los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgados de Circuito y Municipal; y Equivalentes Nominado, se encuentra que sobrepasa el tope máximo de 150, por lo que esta Sala procedió a dejarle 150, según lo establecido en el literal b) del numeral 6.2.1 del Acuerdo No. 00024 de 2006.

Sin embargo de la revisión realizada con ocasión del recurso, se verifico que no fue computado este mismo puntaje (140.20), a los cargos de Relator de Tribunal y Equivalentes – Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes – Nominado.

Que en el caso del cargo de Relator de Tribunal y Equivalentes - Nominado, tenemos que el puntaje asignado en la etapa clasificatoria fue de 31.66, que al momento de computarlo con el puntaje asignado en la reclasificación dará lugar a 171.86, por lo que se le asignara 150 que es el tope máximo según lo establecido en el literal b) del numeral 6.2.1 del Acuerdo No. 00024 de 2006. Así mismo para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes – Nominado, se le asignó en la etapa clasificatoria en el factor Experiencia Adicional y Docencia un puntaje de 11.66, que al momento de hacer la correspondiente suma con el puntaje de reclasificación nos arrojará un puntaje de 151.86, razón por la cual también se le asignara el puntaje máximo de 150 según lo explicado anteriormente.

En consecuencia, se procederá a adicionar el puntaje actualizado del factor Experiencia Adicional y Docencia, con respecto a los cargos de Relator de Tribunal y Equivalentes – Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes – Nominado.

Que en cuanto al factor Capacitación Adicional y Publicaciones se le asignó el siguiente puntaje:

Nombre / Cargo	Cedula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
- Barrios Borrero María Mercedes			
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes - Nominado	2252399	0	5
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes – Nominado		0	5

Que tal como se muestra en el cuadro anterior a la señora BARRIOS BORRERO, se le asigno un puntaje reclasificadorio de 5 puntos, el cual también se le debe sumar, para los cargos de Relator de Tribunal y Equivalentes – Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalente Nominado.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa

En consecuencia se procederá a modificar parcialmente la resolución impugnada, con el fin de adicionar los puntajes reclasificatorios de Experiencia Adicional y Docencia; y Capacitación y Publicaciones, respecto a los cargos de Relator de Tribunal y Equivalentes; y Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes Nominado.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al punto 1.1.1 y 2.2.1 de la Resolución No 00057 de 09 de abril de 2010, mediante la cual esta Sala decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial del Atlántico, conformado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 00024 de 16 de agosto de 2006, en el sentido de incluir la actualización realizada en el factor de Experiencia Adicional y Docencia; y Capacitación y Publicaciones de los cargos de Relator de Tribunal y Equivalentes – Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes – Nominado, asignado a la señora **MARIA MERCEDES BARRIOS BORRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.523.999 expedida en Barranquilla – Atlántico, por medio de solicitud de reclasificación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No 00057 de 09 de abril de 2010, mediante la cual esta Sala decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial del Atlántico, conformado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 00024 de 16 de agosto de 2006, en el sentido de actualizar el factor de Experiencia Adicional y Docencia; y Capacitación y Publicaciones, respecto a los cargo al cargo de Relator de Tribunal y Equivalentes – Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes – Nominado asignado a la señora **MARIA MERCEDES BARRIOS BORRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.523.999 expedida en Barranquilla – Atlántico, por medio de solicitud de reclasificación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia el puntaje total de la señora **MARIA MERCEDES BARRIO BORRERO**, quedara así:

Nombre y Cargo	Cedula	Prueba de Conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	Total
- Barrios Borrero Maria Mercedes	22523999					
Relator de Tribunal y Equivalentes - Nominado		493,81	150	20	150	813.81



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa

Profesional Universitario de Juzgados Administrativos - Grado 16.		519,91	150	20	150	839.91
Oficial Mayor de Tribunal y Equivalentes - Nominado		496,3	150	20	150	816.30
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes - Nominado		536,11	150	20	150	856.11
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes - Nominado.		538,91	150	20	150	858.91

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución a través de la Secretaría de esta Sala Administrativa Seccional.

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ
 Presidenta

DANIEL ENRIQUE GARCIA BENITEZ
 Magistrado